UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN INFORME DE JUSTIFICACION CUATRIMESTRAL

Caronay – Alto Vera, 27 de mayo de 2022.-

Visto:

La normativa de la RESOLUCIÓN DNCP N° 286 /2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES,

1. Articulo 3º PROCEDIMIENTOS INCUMPLIMIENTO DEL PAC EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, que expresa: Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el pazo previsto;

2. El inciso c) del artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, la Municipalidad de Alto Vera no cumplió con los procedimientos de llamados que estaba previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas,

Justificación

1.La Municipalidad de Alto Vera no contaba con fondos suficientes para la emisión del Crédito de Disponibilidad Presupuestaria para el llamado , y que,

El* Artículo 14- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, establece**: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior.* ***Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal*, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

2. El inciso c) del artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

- La Municipalidad de Alto Vera tiene 20% de avance de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DE ALTO VERA - ITAPUA
U.O.C

Escaneado con CamScanner

Conclusión:

Que, debido a la falta de fondos disponibles por las trasferencias por parte del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad con fondos y no estaba en condiciones para la Emisión de un Crédito de Disponibilidad Presupuestaria se concluye,

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Alto Vera, Departamento de Itapúa, concluye que no pudo realizarse el Llamado a Licitacion por Concurso de Oferta en la fecha establecida en el SIPC, cumpliendo así fundamentar la DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES en concordancia con Artículo 3° de la RESOLUCIÓN DNCP N° 286 /2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.-

Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE ALTO VERA - ITAPUA
U.O.C

Ricardo Villalba Flores
Encargado de UOC

Escaneado con CamScanner